

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; DR. J. EDSON PAUL MANCILLA VACA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. SAUL BÁEZ HERNÁNDEZ Y M. EN D. MARÍA JANET RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que, en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que

- regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
 4. De conformidad con el numeral 73 de la Ley General de Protección Civil, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.
 5. Que el artículo 75 de la referida ley, faculta a los Municipios para aplicar las medidas necesarias con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
 6. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Protección Civil del Estado de Querétaro, en caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del Municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más Municipios.
 7. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que

- permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
8. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.
 9. Que en fecha 11 (once) de marzo del año 2020 (Dos mil veinte), la Organización- Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
 10. Que en fecha 13 (trece) de marzo de 2020 (Dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
 11. Que en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2020 (Dos mil veinte), el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
 12. Que el "Municipio", es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas. Debiendo considerar que los bienes

materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el Municipio.

13. Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
14. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
15. Que en fecha 30 (treinta) de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General declaro como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y en razón se decretó que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.
16. Que en fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año 2020 (Dos mil veinte), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
17. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud llevó a cabo la emisión diversas medidas, entre ellas, la determinación de actividades esenciales. Medida que obligo a diversas empresas, establecimientos y fuentes de empleo a suspender sus actividades y/o a cerrar de manera temporal, lo que afecto a gran parte de la población que perdió de manera temporal su empleo y que vieron disminuidos o en algunos casos suspendidos sus ingresos.
18. En fecha 31 (treinta y uno) de marzo del presente año, se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza", los lineamientos y reglas de operación del Programa "Unidos Protegemos Colón", en su vertiente "Apoyos Económicos en Especie" programa del cual se desprende la generación del presente convenio.

19. Atento a lo anterior, es necesario que el "Municipio", implemente acciones encaminadas a evitar la falta de los alimentos en la población colonense, de tal modo que puedan tener acceso a productos básicos alimenticios.
20. Que una de las vertientes que posibilitan el otorgamiento de apoyo alimentario a los colonenses es el patrocinio del sector privado, de manera específica la industria Agroalimentaria.
21. En ese contexto, el Parque Agroindustrial AGROPARK, situado en la comunidad de Ajuchitlán y conformado por 12 empresas de invernaderos de alta tecnología; el cual es administrado por la **Asociación de Invernaderos A.C**, se unen a la convocatoria del Municipio, con la finalidad de ser empresas responsables en apoyo al sustento de la comunidad. Teniendo en conocimiento que no existe intención alguna de proselitismo político o publicidad partidista mediante a través del o los programas ofertados por el Municipio.
22. Conforme lo anterior, es necesario que el "Municipio" y el sector privado agroindustrial, establezca los términos y especificaciones del apoyo de referencia, con la intención primordial de proteger la salud de todos los colonenses, para lo cual manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DE él "Municipio":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- La facultad de representación de José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, queda acreditada de conformidad con los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo en fecha 02 (dos) -de octubre del año en curso, en la cual se aprobó el inciso f) del punto tercero descrito en del orden del día, a través del cual se otorga la facultad y autorización por parte del Ayuntamiento, para que el Presidente Municipal celebre en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- El C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal Propietario, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.4.- El Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Desarrollo Social, y Dr. J. Edson Paul Mancilla Vaca, Secretario De Desarrollo Sustentable, acreditan su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio conforme a lo dispuesto el acuerdo segundo del inciso f) del punto tercero de la orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 02 (dos) de octubre del año de 2018 (Dos mil dieciocho), a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor, así como por lo dispuesto por el artículo 30 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

I.6.- En fecha 01 de abril del año 2020 se recibió oficio signado por **C.P. SAUL BÁEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado legal, de **ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS, A.C.** dirigido a José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, mediante el cual, remite un listado de precios de productos a precio preferencial que son elaborados y comercializados por cada una de las empresas integrantes de del Parque Agroindustrial AGROPARK, administrado por **ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS, A.C.** Lo anterior con la finalidad de que fueran tomadas en cuenta para los programas sociales que el "Municipio" implementó para apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas tendientes a mitigar los efectos del COVID-19. Mismo que se anexa a la presente como **anexo 1**, para que forme parte integral del mismo.

I.7.- Que en función de lo antes expuesto, el "Municipio" a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ha verificado la conveniencia de la celebración del presente convenio, a efecto de posibilitar el cabal cumplimiento de su deber para con los colonenses.

I.8.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DE "ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS A.C.":

II.1.- Ser una sociedad constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, según se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **38,969** de fecha **12 de junio del 2013**, otorgada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, titular de la Notaria Pública número 35, del distrito notarial del Estado de Querétaro.

II.2.- Que el **C.P. SAUL BÁEZ HERNÁNDEZ** y la **M. en D. MARÍA JANET RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representar y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, en su carácter de apoderados legales, según se acredita mediante Escritura Pública número 41,973 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre del 2014 (Dos mil catorce), otorgado ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, titular de la Notaria Publica número 35, del Estado de Querétaro y la escritura 4,343 de fecha 12 (doce) de febrero del 2020 (Dos mil veinte), pasada ante la fe del notario público número 2 del distrito notarial de Colón Querétaro; respectivamente, mismas que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Que su representada tiene su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Querétaro-Higuerillas 100 KM 28.5, condominio 1, oficinas administrativas del Parque Industrial Agropark, Ajuchitlan, Colón Querétaro.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente convenio.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que, en virtud de las declaraciones antes expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para la adhesión de **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** al programa "Unidos Protegemos Colón", en su vertiente "Apoyos Económicos en Especie", a través de la venta a el **"Municipio"** de hortalizas a un precio preferencial, producidos y comercializados por los invernaderos que conforman el Parque Agroindustrial AGROPARK, el cual es administrado por **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"**..

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS".

- 1.- Ser intermediario en la comunicación entre el MUNICIPIO y las empresas de invernaderos que conforman el AGROPARK, con la finalidad de que aporten al programa "Unidos Protegemos Colón", en su vertiente "Apoyos Económicos en Especie"; otorgando un precio preferencial de sus productos en apego al listado que se agrega al presente como **anexo 1.**
- 2.- Promover entre los invernaderos que conforman el AGROPARK, la donación de sus productos a favor de los programas que el "Municipio" tiene actualmente a fin de salvaguardar la estabilidad alimentaria de los Colonenses.
- 3.- Apoyar a las empresas en la entrega del producto vendido o donado al el "Municipio", debiendo realizar la entrega en el domicilio de **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"**, los días y horarios acordados, en óptimas condiciones y estado de conservación.
- 4.- Asesorar al momento de la entrega al personal del **"Municipio"** para el adecuado manejo y traslado del producto.

- 5.- Informar con anticipación, cualquier cambio en los precios del producto.
- 6.- Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "Municipio".

1. Realizar todo tipo de gestión de donación o venta con precio preferencial del producto a través de la **ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS**. Debiendo pagar el costo del producto que le sea entregado dentro del mes facturado, a la cuenta que para ello destine la empresa involucrada.
2. En el supuesto que la aportación sea donación, deberá emitir a favor de la donante el recibo que acredite la misma y que permita a la empresa justificar fiscalmente la deducción del activo respectivo.
3. Recibir el producto en el domicilio de "**ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS**", en los días y horarios acordados.
4. Llevar a cabo la entrega de los productos directamente a los beneficiarios de las diversas localidades del Municipio de Colón, ocupándose de la logística de distribución, y/o según se establezca en las reglas de operación, cumpliendo siempre con las medidas de sanidad establecidas por las autoridades de salud.
5. No contratar u ocupar intermediario ajeno al Municipio de Colón, para la distribución del Producto, salvo en caso de que se requiera la contratación de algún vehículo para su transportación.
6. Llevar a cabo la entrega del producto a los beneficiarios de manera inmediata, debiendo cumplir con el manejo adecuado del producto en su traslado, de tal forma que sea entregado en óptimas condiciones. Ya que, de lo contrario, la ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS ni las empresas que conforman el parque AGROPARK tendrá responsabilidad alguna de la descomposición del producto.
7. Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

JCM

[Handwritten signature]

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1.- El "Municipio" a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, verificará que los precios de los productos otorgados por **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** y las empresas del AGROPARK sean preferenciales.

2.- Posteriormente, el **"Municipio"**, realizará el pedido del producto que requiera, de acuerdo a sus necesidades y reglas de operación del Programa "Unidos Protegemos Colón" en su vertiente de "Apoyos económicos en Especie".

3.- Una vez hecho lo anterior, **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** deberá surtir el pedido a más tardar el día siguiente al que sea solicitado por parte de **él "Municipio"**.

4.- El "Municipio" deberá realizar el pago del producto mediante transferencia o depósito bancario, dentro del mes facturado, a la cuenta bancaria que la empresa proveedora indique para tal efecto.

5.- Una vez recibido el producto, **el "Municipio"** deberá llevar cabo su distribución de manera inmediata, de conformidad con las reglas de operación del Programa "Unidos Protegemos Colón" en su vertiente de "Apoyos económicos en Especie".

QUINTA.- DE LA DONACIÓN DE PRODUCTO.- En caso de que **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** y/o las empresas que conforman el AGROPARK, desee llevar a cabo la donación de producto, lo informará a el "Municipio", quien recibirá el producto y se encargara de distribuirlo en los términos del punto 4 de la cláusula CUARTA del presente instrumento.

5.2 En el supuesto de que el "Municipio" sea quien solicite alguna donación de producto, deberá en todo momento hacerlo a través de la ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS mediante escrito dirigido al C.P. Saúl Báez Hernández, en su



carácter de Administrador General, con la finalidad de que cualquier gestión al respecto sea a través de la Asociación, manteniendo una adecuada logística de entrega-recepción.

5.3. El "Municipio" entregará el recibo deducible de impuesto a favor de la donante en un periodo no mayor a 10 (diez) días posteriores a la entrega de la donación.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE EL COVID-19. "LAS PARTES" se comprometen a respetar y observar las normas establecidas ante la emergencia sanitaria en la que actualmente nos encontramos, obligándose a poner en práctica todas y cada una de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud en México.

En caso de que no se garantice la implementación de las medidas sanitarias mencionadas, se deberá llevar a cabo la terminación anticipada del presente convenio, por representar un riesgo para la salud de la población.

SÉPTIMA.- DEL ADECUADO MANEJO DE LOS PRODUCTOS. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir y poner en práctica las normas oficiales en materia de sanidad y manejo de alimentos vigentes y aplicables. Pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar la modificación o implementación de los procesos que no cumplan con dichas normas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo

que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"Municipio"** ni con **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"**, por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

NOVENA. DE LOS RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

- a) Por el **"Municipio"**, Lic. Daniel López Castillo, Secretario De Desarrollo Social y Dr. J. Edson Paul Mancilla Vaca, Secretario De Desarrollo Sustentable.
- b) Por **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** C.P. Saul Báez Hernández, Administrador General y apoderado legal.

DÉCIMA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que la celebración del presente convenio de ningún modo implica exclusividad para la compra de productos por parte de él **"Municipio"** con **"ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS"** y/o las empresas que representa, por lo que el **"Municipio"** es libre para contratar o adquirir productos de la misma naturaleza con cualquier empresa.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta que termine la contingencia sanitaria, de conformidad con la reglas de operación correspondientes. Pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así convenga a los intereses de cada una de las partes, para lo cual, la parte que desee dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, únicamente deberá dar aviso por escrito y con 15 días de anticipación a la otra parte.



DÉCIMA TERCERA.-LÍMITES Y COSTOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan y establecen como límites y costos del presente convenio general de colaboración, los siguientes:

- a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de “**LAS PARTES**”.
- b) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente instrumento deberá ser acordada por “**LAS PARTES**”, debiendo realizar el convenio modificador correspondiente.

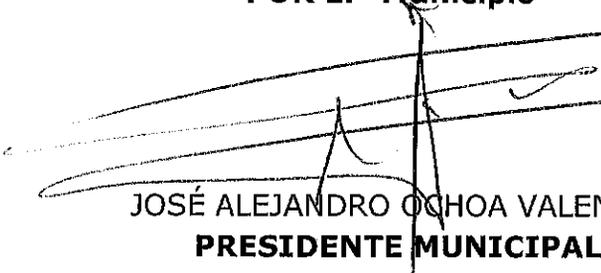
DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que serán aplicables las leyes y los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciado a cualesquiera otras leyes que pudieran corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 02 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Handwritten signatures]



POR El "Municipio"

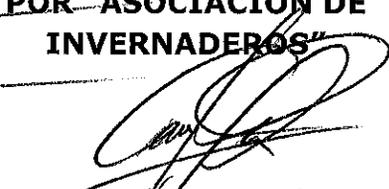

**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

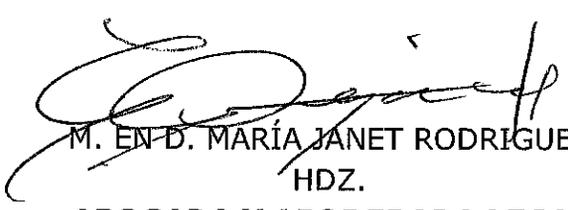

**C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL**


**LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**


**DR. J. EDSON PAUL MANCILLA VACA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

**POR "ASOCIACIÓN DE
INVERNADEROS"**


**C.P. SAUL BÁEZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR GENERAL Y
APODERADO LEGAL**


**M. EN D. MARÍA JANET RODRIGUEZ
HDZ.
ABOGADA Y APODERADA LEGAL**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; DR. J. EDSON PAUL MANCILLA VACA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ASOCIACIÓN DE INVERNADEROS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. SAUL BÁEZ HERNÁNDEZ Y M. EN D. MARÍA JANET RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2020.